

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2022

Programa Territorial: Grupo de Acción Local Centro de Desarrollo Rural
de La Alcarria Conquense “CEDER Alcarria Conquense”

LINEA DE AYUDAS PROYECTOS PRODUCTIVOS INTERMEDIOS
PATRIMONIO II - LEADER 2014/2022

CONVOCATORIA DE AYUDAS 3/2022
PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS INTERMEDIOS PATRIMONIO
LEADER 2014/2022

Aprobada por Junta Directiva de CEDER ALCARRIA CONQUENSE, en Huate a 5 de octubre de 2022.

Aprobada por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural el 28 de octubre de 2022.

Plazo de presentación de solicitudes: 1 mes desde la entrada en vigor de esta convocatoria.

Fecha inicio: 5 de noviembre de 2022 **Fecha fin:** 5 de diciembre de 2022.

La Asociación Centro de Desarrollo Rural de La Alcarria Conquense “CEDER Alcarria Conquense”, con fecha 8 de septiembre de 2016 firmó con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha el convenio para la aplicación de la medida 19 (Estrategia de Desarrollo Local Participativo) del Programa de desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2022, en el ámbito de actuación de la comarca de La Alcarria Conquense para este programa, enmarcado en su estrategia de desarrollo local participativo. En base a la Resolución de concesión de la **tercera asignación de fondos** de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 24 de agosto de 2021 al GAL CEDER Alcarria Conquense, y la correspondiente Addenda al Convenio inicial, firmada el 17 de enero de 2022 entre la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y el GAL, y en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia, dispuestos en la cláusula QUINTA del convenio arriba citado, **la Junta Directiva de la Asociación en su reunión celebrada el día 5 de octubre de 2022**, aprobó esta **CONVOCATORIA** de ayudas que, con carácter general, regularán las condiciones de las **ayudas a conceder para proyectos productivos intermedios patrimonio**, en el marco de la Estrategia de desarrollo local participativo, y de acuerdo con la medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014- 2022.

Dicha convocatoria de ayudas se ajusta a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento establecido por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la programación 2014-2022

La Asociación, al objeto de que el cumplimiento del programa comarcal alcance de la forma más adecuada los principios de eficacia y eficiencia, evaluará, a través de su Junta Directiva las solicitudes presentadas y resolverá cuantas dudas surjan para la correcta aplicación de la presente convocatoria.

La presente convocatoria de ayudas se regirá, en lo no dispuesto en la misma, por los reglamentos comunitarios de aplicación al programa, legislación estatal sobre subvenciones, el acuerdo de asociación y marco nacional, el PDR de Castilla- La Mancha, al Manual de Procedimiento de la CC.AA, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por CEDER ALCARRIA CONQUENSE y el Procedimiento de Gestión de la propia Asociación. Las nuevas modificaciones del Manual de Procedimiento de la CC.AA. serán de aplicación directa a los proyectos presentados para esta Convocatoria. Las bases reguladoras es el Procedimiento de Gestión de la Asociación que se encuentra publicado en la web del Grupo.

La presente Convocatoria se tramitará y resolverá por procedimiento de concesión en **concurencia competitiva**.

ARTÍCULO 1: OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por **objeto** establecer la Convocatoria pública de ayudas para la realización, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, de **proyectos productivos intermedios patrimonio**, que el GAL Centro de Desarrollo Rural de La Alcarria Conquense "CEDER Alcarria Conquense" concederá al amparo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2022.

Los fondos públicos de esta convocatoria tendrán como **finalidad el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural en los municipios del ámbito territorial**.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria es el establecido en el convenio firmado, entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Castilla la Mancha y el Grupo de Acción Local CEDER ALCARRIA CONQUENSE y se extiende a los municipios incluidos en el Anexo I.

ARTÍCULO 3: PROYECTOS SUBVENCIONABLES

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2022 establece que la Medida 19 está integrada entre otras por la Submedida 19.2.- Apoyo a la realización de operaciones conforme a la estrategia de Desarrollo Local Participativo y dentro de ella, existen varios ámbitos de actuación. Esta **convocatoria corresponde a la línea de ayuda de proyectos productivos intermedios Patrimonio II, ámbito 5.- "Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural"**.

Son Proyectos Productivos Intermedios: Aquellos proyectos productivos llevados a cabo por entidades privadas sin ánimo de lucro que consistan en gastos o inversiones para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural y cultural en los que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas.

Costes elegibles:

Los estudios e inversiones asociados con el mantenimiento, restauración y conservación del patrimonio histórico y cultural del medio rural, tales como:

- Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles del patrimonio rural.
- Desarrollo de acciones de concienciación e información sobre el patrimonio rural.
- Inventarios y catálogos de patrimonio histórico y cultural.
- Preservación del patrimonio inmaterial como música, folklore o etnología.

Condiciones de elegibilidad:

Las actuaciones de conservación de bienes inmuebles irán destinadas a bienes y recursos catalogados. Las actuaciones deberán disponer de la certificación acreditativa correspondiente

Son tres niveles de catalogación en materia de patrimonio cultural con la máxima categoría: bien de interés cultural, bien de interés patrimonial, elemento de interés patrimonial.

Tres niveles de categoría inferior: bienes distintos de los anteriores incluidos en el Inventario del Patrimonio (antigua carta arqueológica), bienes distintos de los anteriores incluidos en el Catálogo municipal de Bienes y Espacios Protegidos, y bienes distintos de los anteriores incluidos en los entornos de protección de los BIC, cada uno de ellos con un nivel gradual de protección.

ARTÍCULO 4: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS.

- Las inversiones o gastos auxiliables deberán estar de acuerdo a lo previsto en la **Estrategia de Desarrollo Local de La Alcarria Conquense**; el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2022; la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación al proyecto; el Manual de Procedimiento 2014/2022 de la CC.AA. y el Procedimiento de Gestión del GAL.
- El **proyecto deberá ejecutarse en la zona de aplicación** de la Estrategia de Desarrollo Local de La Alcarria Conquense y deberá adecuarse a la misma.
- Que las inversiones **no se hayan iniciado con anterioridad** a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud.
- El importe de **inversión máxima** por solicitud será de 80.000 **€ IVA incluido**.
- El importe de **inversión mínima** por solicitud será de 10.000 **€ IVA incluido**.
- Sólo se podrá presentar una **única solicitud de ayuda** por el mismo promotor.
- No serán subvencionables las inversiones en bienes inmuebles que no estén **inscritos en un registro** oficial, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad.
- **No serán subvencionables** compra de inmuebles o terrenos, artículos de decoración, menaje y pequeño utillaje.
- No será subvencionable el **IVA recuperable**.
- Los proyectos financiados con cargo a esta convocatoria de ayudas deberán **ejecutarse en el plazo fijado** en el contrato de ayuda, que con carácter general no será superior a **10 meses**.
- **Mantener el destino de la inversión auxiliada** y/o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los 3-5 años siguientes al pago final de la ayuda, según se detalla en el apartado k) del artículo 6.
- Obtener el dictamen previo y vinculante de **subvencionalidad favorable**, emitido por la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Cuenca
- Cumplir las condiciones exigidas por la **normativa ambiental** vigente y en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a evaluación de impacto ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en una u otra.
- **Cumplir los compromisos** reflejados en la solicitud de ayuda y en la normativa de desarrollo de este tipo de Programas.

ARTÍCULO 5: BENEFICIARIOS

Podrán solicitar ayudas con cargo a esta Convocatoria, para la realización de inversiones de carácter productivo intermedio: las **personas jurídicas de carácter privado sin ánimo de lucro** que acometan actuaciones previstas en el objeto de esta Convocatoria y reúnan los demás requisitos y obligaciones (asociaciones, fundaciones,.....).

ARTÍCULO 6: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROMOTORES:

Los promotores deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- Estar al corriente de sus **obligaciones tributarias** con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, así como con la **Seguridad Social**.
- Cumplir con las prescripciones del **art. 13** de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones por reintegro** de subvenciones.
- No incurrir en ninguno de los **supuestos de incompatibilidad** previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha.
- No haber sido beneficiario de **ayudas incompatibles** por el mismo concepto.
- Estar sujeto al cumplimiento de la normativa de **Prevención de Riesgos Laborales**
- Disponer en su momento, de las **licencias, permisos, inscripciones, registros** y cualquier otro requisito legal que sea exigible por la Admon. Autonómica o Local para realizar la inversión o para desarrollar la actividad.

Los promotores deberán cumplir las siguientes **obligaciones**:

- a) **ejecutar el proyecto** que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) comunicar antes de ser realizada, **cualquier modificación** que se vaya a producir en el proyecto presentado, debiendo estar justificada y documentada para su aprobación por la Junta Directiva del GAL. Si se realizan modificaciones en las acciones objeto de subvención sin notificarlo y obtener autorización, los gastos y justificantes correspondientes a las citadas modificaciones serán excluidos de las subvenciones. El promotor deberá respetar las obligaciones que emanan de la resolución de la concesión de la ayuda y no podrá realizar modificaciones sin antes comunicarlo en plazo y forma.
- c) **justificar**, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda;

- d) someterse a las actuaciones de **comprobación** a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- d) **comunicar** al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- e) **acreditar** que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la solicitud, concesión como en el pago
- f) disponer de un **Plan de Prevención de Riesgos laborales** cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la solicitud.
- g) disponer de los **libros contables**, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
- h) Los promotores de proyectos deberán acreditar la identificación, mediante una codificación adecuada en el sistema contable a que estuvieran obligados en virtud de su actividad, de las inversiones, gastos y ayudas correspondientes a los proyectos aprobados.
- i) Los beneficiarios deberán dar la adecuada **publicidad** del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos (El Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 y el Manual de Procedimiento de la JCCM).
- j) Proceder al **reintegro** de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) **destinar los bienes al fin concreto** para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada y/o los puestos de trabajo creados o consolidados durante:
 - ✓ 5 años para las actuaciones de construcción, rehabilitación o mejora de bienes inmuebles. Cuando la inversión auxiliada dé lugar a la elaboración de una nueva escritura, ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el

compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

✓ 3 años para el resto inversiones (bienes muebles).

- l) **Conservar**, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
- m) Cumplir las condiciones exigidas por la **normativa ambiental vigente** y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- n) **conservar**, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- ñ) No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- o) Comunicar al Grupo de Acción Local cualquier **modificación de los datos** y facilitar cuantos documentos le sean requeridos.
- p) Poner a disposición la información requerida por los Órganos de control hasta al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
- q) Estar al corriente en la financiación del GAL, en el momento de la resolución de la ayuda.

ARTICULO 8: DOTACION FINANCIERA

La partida presupuestaria destinada a esta convocatoria tiene un importe de **150.000 €**.

Existe disponibilidad presupuestaria por dicha cuantía, según ha quedado acreditado por parte del Responsable Administrativo Financiero del GAL.

Esta partida podrá incrementarse con una **cuantía adicional** siempre que exista disponibilidad de crédito como consecuencia de alguna de las siguientes circunstancias *:

- 1 Si se resuelven, reconocen o liquidan obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto, previo certificado del RAF.
- 2 Haberse incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por la aplicación de la senda financiera o/y la regla n+3, previa resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Se estima el importe de esta cuantía adicional en un máximo de 100.000 €.

*Excepcionalmente, en virtud del artículo 8.1 del Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por COVID-19, y en virtud del artículo 14 de la ley 4/2021, de 25 de junio, de medidas urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los fondos de recuperación, se podrá incrementar la cuantía máxima o estimada de las convocatorias de subvenciones sin sujeción a las reglas establecidas por el artículo 23.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 9: INTESIDAD DE LAS AYUDAS.

- 1.- La Intensidad de las ayudas públicas será del 80% en función de la aplicación del baremo aprobado por el GAL CEDER ALCARRIA CONQUENSE y publicado como anexo II a la presente convocatoria de ayudas.
- 2.- El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2022, no podrá ser superior a 200.000 euros cada tres años, contados desde la firma del contrato de ayuda.

ARTÍCULO 10: INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas contempladas en esta Convocatoria serán incompatibles para el mismo concepto subvencionable con cualquier otra línea de ayuda cofinanciada con fondos comunitarios.

La suma de otras ayudas compatibles no podrá superar el coste total de la inversión elegible prevista inicialmente o tras solicitar una modificación.

ARTÍCULO 11: SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION.

- 1.- La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la web de la Asociación.
- 2.- El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria de ayudas será **de 1 mes** desde la entrada en vigor de esta convocatoria.

Fecha inicio: 5 de noviembre de 2022 **Fecha fin:** 5 de diciembre de 2022.

- 3.- Las solicitudes se presentarán conforme a lo indicado en el Procedimiento de Gestión del Grupo y según los Anexos disponibles. (Listado documentación solicitud de ayuda).
- 4.- Las solicitudes de ayuda que se presentarán y tramitarán por el registro electrónico de CEDER Alcarria Conquense.

ARTICULO 12: TRAMITACIÓN

Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su **estudio** para determinar la **admisibilidad de las mismas**. Las solicitudes que no cumplan los requisitos o desistan se irán proponiendo desfavorablemente para su resolución.

Al haber fijado en esta Convocatoria un **importe de inversión máxima** por solicitud, si se admite, por error o por no haberse detectado a tiempo, una solicitud de ayuda con una inversión que supere ese importe máximo, se podrá informar a la persona solicitante de la situación, permitiéndole que **reformule su solicitud** para adaptarla a la inversión máxima subsanando así la situación.

A las solicitudes que cumplan los requisitos se les aplicarán los criterios de selección (Anexo II) y su ponderación. Se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor, así como la lista de aquellos que no hayan superado la puntuación mínima.

La gerencia del GAL, formulará la propuesta de resolución provisional que deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones, en su caso, será la Junta Directiva quien, a propuesta de la gerencia, decida sobre las alegaciones y apruebe la Propuesta de resolución Definitiva.

Las solicitudes que, superando la puntuación mínima no alcancen el umbral de acceso a la ayuda se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa.

El **plazo de resolución** será de un máximo de **seis meses** a contar desde el plazo de cierre de presentación de solicitudes. Este plazo podrá ampliarse siempre que se considere necesario para la resolución de las ayudas por parte de la Junta Directiva.

En **caso de empate** de los puntos obtenidos en los criterios de selección y no habiendo crédito suficiente para atender a todos los proyectos que hayan llegado a la puntuación mínima se establecen los siguientes criterios de desempate:

1. Proyectos de rehabilitación y conservación del patrimonio rural en BIC.
2. Proyectos de rehabilitación y conservación del patrimonio rural en bienes no BIC.
3. Menor importe de ayuda recibida en el periodo de programación 2014-2022.
4. Registro de entrada: será seleccionado el expediente que haya sido solicitado antes según el registro de entrada.

No se admitirá la reformulación de la solicitud, salvo para adaptarla en el momento de la solicitud a la inversión máxima prevista en la Convocatoria.

Con objeto de asegurar el máximo aprovechamiento de los fondos, se incluirá en el contrato de ayuda la siguiente condición: "**la ejecución del proyecto se iniciará en los tres meses posteriores a la firma de este contrato**, salvo causa debidamente justificada y comunicada previamente al GAL que deberá otorgar el visto bueno. De lo

contrario, se entiende que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda, lo que conllevará una pérdida de derecho al cobro total”.

El importe así liberado podrá dedicarse a atender, en su caso, las solicitudes denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 13: JUSTIFICACIÓN INVERSIONES

Podrá solicitarse el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez haya realizado parte o el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda. Para ello presentará la documentación que aparece en el **listado de solicitud de pago** previsto en el Procedimiento de Gestión del GAL.

El pago se solicitará, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la fórmula de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que incluirá:

- ✓la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,
- ✓el desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente
- ✓el justificante del gasto acompañado del correspondiente pago.

Sólo se admitirán certificaciones parciales superiores a **30.000 €** de inversión elegible.

Para la realización de certificaciones parciales se requerirá la presentación de un **aval bancario** hasta la certificación final del proyecto, por importe del 100 % de la cantidad de ayuda correspondiente a esa certificación parcial.

No se harán certificaciones parciales sin la licencia de obra, salvo que lo autorice la J.D.

La **presentación de la justificación de las inversiones** se realizará, como máximo, en el **plazo de 1 mes** desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse de acuerdo con la Orden de 07/05/2008, Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Los promotores de proyectos del programa LEADER estarán sujetos a diferentes controles que establece la normativa de aplicación: controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda, controles administrativos sobre las solicitudes de pago, controles sobre el terreno, a posteriori, de calidad y sobre los Grupos de Acción Local. Los pagos se calcularán sobre

la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles y se aplicarán a los importes las reducciones y exclusiones correspondientes.

La metodología para la justificación de las inversiones y para los pagos al promotor, así como las normas básicas y específicas de elegibilidad de aplicación a los gastos en los que se incurra en las operaciones auxiliadas por el programa LEADER, se regirá por lo establecido en el Procedimiento de Gestión del Grupo de Desarrollo Rural CEDER Alcarria Conquense.

ARTÍCULO 14 : PUBLICIDAD

Esta convocatoria será remitida para su publicación en el tablón de anuncios de la Asociación "CEDER ALCARRIA CONQUENSE", en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos pertenecientes a la misma y de las entidades asociadas al Grupo de Acción Local, publicándose igualmente en la página web del Grupo.

Vicente Caballero Gómez
Presidente de CEDER Alcarria Conquense

ANEXO I - LISTADO DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN

Albalate de las Nogueras

Albendea

Alcantud

Alcohuja

Arandilla del Arroyo

Arrancacepas

Barajas de Melo

Bascañana de San Pedro

Buciegas

Buendía

Canalejas del Arroyo

Cañaveras

Cañaveruelas

Castejón

Castillo de Albaráñez

Gascueña

Huete

Bonilla

Caracenilla

Castillejo del Romeral (EATIM)

La Langa

Moncalvillo de Huete

Saceda del Río

Valdemoro del Rey

Verdelpino de Huete

Leganiel

Olmeda de la Cuesta

Olmedilla de Eliz

La Peraleja

Pineda de Gigüela

Portalrubio de Guadamejud

Priego

Saceda Trasierra

Los Salmeroncillos

Salmeroncillos de Arriba

Salmeroncillos de Abajo

San Pedro Palmiches

Tinajas

Torralba

Torrejoncillo del Rey

Horcajada de la Torre

Naharros

Villar del Águila

Villar del Horno

Villarejo Sobrehuerta

Los Valdecolmenas

Valdecolmentas de Arriba

Valdecolmenas de Abajo

Valdeolivas

Valle de Altomira

Garcinarro

Jabalera

Mazarulleque

Vellisca

Villaconejos de Trabaque

Villalba del Rey

Villanueva de Guadamejud

Villar de Domingo García

Villar de Domingo García

Noheda/ Sacedoncillo

Villar del Infantado

Villarejo de la Peñuela

Villar y Velasco

Cuevas de Velasco

Villar del Maestre

Villas de la Ventosa

La Ventosa

Bólliga

Culebras

Fuentesbuenas Valdecañas

Villarejo del Espartal

Vindel

ANEXO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN		CRITERIOS EXCLUYENTES ***	PUNTUACIÓN CRITERIOS SELECCIÓN
Grado de urbanización (Datos Convenio 2016) En los municipios integrados por varios núcleos de población, éste criterio se aplicará a nivel de núcleo de población	Municipios de menos de 600 hab.	☐	32
	Municipios entre 600 y 1.100 hab.	☐	30
	Municipios de más de 1.100 hab.	☐	28
Municipio incluido en Red Natura 2000		/	1
Características del proyecto*	Restauración y conservación de bienes del patrimonio histórico y cultural privado catalogados (deberá tener funcionalidad propia y/o completa)	☐	18
	Preservación del patrimonio inmaterial (música, folklore, etnología, gastronomía....)	☐	17
	Inventarios, catálogos y estudios de patrimonio histórico y cultural	☐	16
	Acciones de concienciación e información sobre patrimonio	☐	14
Volumen de Inversión Elegible	>30.000	☐	7
	≥15.000 y ≤30.000	☐	6
	< 15.000	☐	5
Impacto en el territorio **	Ámbito comarcal	☐	10
	Ámbito Local	☐	8
Repercusión en las señas de Identidad del territorio	Bienes de Interés Cultural	☐	10
	Bienes con otro tipo catalogación	☐	8
	Música, folklore, etnología, gastronomía....	☐	8
Utilización distintivo "Alcarria Conquense, Parque Cultural" ***		/	2
PUNTUACIÓN MINIMA EXIGIBLE			66
BAREMACIÓN AYUDA 80%			
Los proyectos que superen la puntuación mínima exigible de los criterios de selección tendrán un 80% de ayuda, siempre que exista dotación económica suficiente, siguiendo el correspondiente orden de prelación.			

***Características del proyecto:** Se entiende por **Funcionalidad propia y/o completa** que a la finalización del proyecto aporte una utilidad, función, objetivo que antes no tenía y que fruto de la ejecución del proyecto queda completo en su funcionalidad.

****Impacto en el territorio:**

-**Ámbito Comarcal:** las actuaciones que se realicen en Bienes de Interés Cultural; las infraestructuras turísticas visitables y las actuaciones que repercutan en más de un municipio y/o eatim.

-**Ámbito Local:** las actuaciones que repercutan en un solo municipio y/o eatim.

*****Distintivo "Alcarria Conquense, Parque Cultural":** utilización de la identidad corporativa "Alcarria Conquense, Parque Cultural", de acuerdo con el manual de uso a disposición de los promotores.

*****Criterios excluyente** ☐ solo puede sumar una de las opciones indicadas dentro del criterio selección.

/ pueden sumar una o varias de las opciones indicadas dentro del criterio selección.

LEADER 2014-2022			Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i>		 Castilla-La Mancha
Anexo 3.- SOLICITUD DE AYUDA					
Grupo de Acción Local: CEDER ALCARRIA CONQUENSE NIF: G 16147365					
Convocatoria: 3/2022 PROYECTOS PRODUCTIVOS INTERMEDIOS PATRIMONIOII					
Número de expediente:			Fecha de entrada 		
Título:					
Número de registro de entrada:					
Localización de la inversión:					
Peticionario NIF: _____ Nombre o razón social: _____ Domicilio: _____ Localidad: _____ Código postal: Teléfono: Número de cuenta / IBAN: ES (Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)					
Representante NIF: _____ Nombre: _____ En calidad de: _____					

Tipo de peticionario:

Datos de la empresa (último año) determinados conforme al Anexo I del Reglamento (UE) N°702/2014:

- Tipo de empresa:
- Número de trabajadores (media anual) (UTA):
- Volumen anual de negocio:
- Activo del balance:

Descripción del proyecto y objetivos previstos:

- Submedida: Ámbito 5.- Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural
- Importe del Proyecto:
- Otras ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar:
- Presupuesto:

Concepto	Presentado
Adquisición de terrenos	
Construcciones	
Instalaciones técnicas	
Maquinaria y utillaje	
Mobiliario y otras instalaciones	
Equipos de proceso de información	
Elementos de transporte	
Otro inmovilizado material	
Servicio de profesionales independientes	
Adquisición bienes inmuebles	
Gastos de personal formador, orientador o asesor	
Bienes consumibles amortizables	
Alquileres y "leasing"	
Costes indirectos	
Otros gastos	
Total:	

Convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local CEDER Alcarria Conquense

- Previsiones:

Concepto	Año-1	Año 0	Año+1 (previsión)	% variación (año+1/año-1)
1.- Ventas (<i>miles de €</i>)				
2.- Compras, gastos externos y variación de existencias (<i>miles de €</i>)				
Valor añadido (1-2)				
Número de trabajadores (media anual) (UTA)				
Valor añadido/trabajador				
3.- Gastos de personal y otros gastos (<i>miles de €</i>)				
Resultado bruto (1-2-3)				
Concepto	Año-1	Año 0	Año+1 (previsión)	% variación (año+1/año-1)
4.- Amortizaciones (<i>miles de €</i>)				
Resultado neto (1-2-3-4)				
5.- Gastos e ingresos extraordinarios (<i>miles de €</i>)				
Resultados antes de impuestos (1-2-3-4±5)				

Documentación que se adjunta:

Documento	Estado

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayudas en el que se expliciten las obligaciones asumidas como perceptor final de la ayuda concedida. Así mismo **DECLARO:**

Que no estoy incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiario/a de una subvención y, en concreto, que me encuentro al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que el solicitante/representante legal de la entidad no está incurso en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

Que, en caso de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y declaro haber sido sancionados por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud de Resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General competente en Desarrollo Rural, a solicitar de la Administración Estatal y Autonómica los datos relativos al cumplimiento de sus Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones públicas de la Consejería competente en el Desarrollo Rural para la aplicación de la Medida 19 - LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de.....

El/La Peticionario/a o Representante

Fdo. :.....

LISTADO DOCUMENTACIÓN SOLICITUD DE AYUDA

1.	Solicitud Ayuda (ANEXO 3 JCCM)
2.	Memoria detallada de la iniciativa (MODELO CEDER 3)
3.	Fotocopia CIF de la asociación y del acta fundacional, los estatutos y modificaciones y certificado actualizado de la inscripción en el registro correspondiente.
4.	Fotocopia del DNI del representante y acreditación del representante legal (certificado actualizado del Órgano de Gobierno competente que acredite a la persona representante encargada de firmar cuantos documentos sean precisos para la tramitación de la ayuda.)
5.	Certificación del órgano de gobierno competente de aprobación de la solicitud de ayuda.
6.	Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Nacional y con la Tesorería General de la Seguridad Social; y certificado o declaración responsable del cumplimiento de estas obligaciones con Hacienda Autónoma de Castilla-La Mancha (MODELO CEDER 17).
7.	Ficha de Terceros (entidad bancaria).
8.	Declaración responsable de cumplimiento de requisitos y obligaciones de los titulares de ayudas LEADER (MODELO CEDER 1)
9.	Declaración responsable de ayudas concedidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas para financiar el mismo proyecto y para la misma finalidad que se presenta en la solicitud de ayuda. (MODELO CEDER 2)
10.	Repercusión o no en la creación o consolidación de empleo (MODELO CEDER 6)
11.	Compromiso de respetar el destino de la inversión. Compromiso de poner a disposición la documentación necesaria. Compromiso de publicidad. (MODELO CEDER 7)
12.	Autorización de protección de datos de carácter personal. (MODELO CEDER 8)
13.	Declaraciones juradas (MODELO CEDER 9)
14.	Certificado de existencia de Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y declaración de no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la solicitud. (MODELO CEDER 16)
15.	Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable: Para solicitar la subvención del IVA al declararse exentas todas o una parte de sus actividades, deberá presentar alguno/s de los siguientes documentos: - Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria. - Certificado del Resumen Anual del IVA (modelo 390). - Certificado de autoliquidaciones presentadas.
16.	Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 3-5 años a contar desde la última orden de pago. ✓ 5 años para las actuaciones de construcción, rehabilitación o mejora de bienes inmuebles. Cuando la inversión auxiliada dé lugar a la elaboración de una nueva escritura, ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. ✓ 3 años para el resto inversiones (bienes muebles). Todo bien inmueble sobre el que se vaya a auxiliar una inversión debe estar inscrito en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Se deberá aportar: ☐ Nota simple del registro de la propiedad del bien inmueble. ☐ Y además, si no es propietario: documento que acredite la capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con la duración reflejada anteriormente. Cuando se trate de un bien inscribible, deberá permitir la inscripción en el Registro Público competente.

Convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local CEDER Alcarria Conquense

17.	Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda, si así lo acuerda la J.D. en la resolución. En todo caso, deberá aportarse la solicitud de las correspondientes licencias, permisos, autorizaciones, etc. Las actuaciones de conservación de bienes inmuebles destinadas a bienes y recursos catalogados deberán disponer de la certificación acreditativa correspondiente. No se harán pagos parciales sin la licencia de obra, salvo que lo autorice la J.D
18.	Documento que acredite la necesidad o no de llevar a cabo el correspondiente procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y en su caso, sometimiento del proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental y ejecutar las medidas correctoras (Servicio de Calidad e Impacto ambiental).
19.	Proyecto de Ejecución de Obra: Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra y/o lo exija el Grupo de Acción Local para la concesión de la subvención. El proyecto deberá estar realizado por técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, y /o lo exija el Grupo de Acción Local. Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias, y/o lo exija el Grupo para la concesión de la subvención. En caso de no ser necesaria la realización del proyecto de ejecución de obra, deberá aportarse un certificado del técnico competente que acredite y justifique la no necesidad. En el caso de que un solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por un técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Dicho Proyecto Básico deberá detallar las unidades de obra del presupuesto, y el proyecto de ejecución definitivo deberá presentarlo antes de la formalización del contrato. El técnico competente deberá indicar de manera clara cuáles han sido las referencias para la estipulación de los precios en el citado proyecto. En todo caso, para la certificación del expediente se requerirá certificado final de obra del técnico competente.
20.	Facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente. Se deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, junto con el Anexo 71 cumplimentado. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la fase de solicitud La facturas proforma o presupuestos, estarán adecuadamente firmadas, fechadas y selladas, existiendo logotipos de la empresa, una descripción de las operaciones a desarrollar y las unidades de obra se encontrarán cuantificadas con sus precios unitarios y totales, de manera que permita una adecuada moderación de los costes. Los proveedores deberán estar dados de alta en la actividad que se presupuesta. NOTA: Para la certificación del expediente y una vez realizada la inversión, se debe tener en cuenta lo establecido en el art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: El pago de las facturas deberá realizarse en los 30 días naturales desde la fecha de emisión de las facturas.
21.	Cuando se trate de proyectos en los que existan ingresos por tasas, precios públicos o tarifas y cuyo objeto sean actuaciones en bienes inmuebles o muebles destinados a actividades de tipo social, cultural, deportivo o ambiental, incluida la atención a la discapacidad, deberá presentar documento contable u otra documentación que acredite que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas.
22.	Cualesquiera otros documentos que el GAL estime necesario para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución (por ejemplo, el certificado de la entidad financiera en cuanto a la financiación del proyecto).